

VELOCIDADES MÁXIMAS EN VÍAS FUERA DE POBLADO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MERCANCÍAS PELIGROSAS
(Artículo 48 del Reglamento General de Circulación)

	Autopistas y autovías	Vías rápidas y carreteras convencionales. (con arcén de más de 1,50 m.)	En el resto de las vías
Turismos y motocicletas	110 Km/ h	90 Km/ h	80 Km/ h
Autobuses y vehículos mixtos	90 Km/ h	80 Km/ h	70 Km/ h
Camiones y vehículos articulados	80 Km/ h	70 Km/ h	60 Km/ h
Automóviles con remolque	70 Km/ h	70 Km/ h	60 Km/ h

www.ecosmep.com